

DISPONE EL CIERRE ADMINISTRATIVO DEL CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE BARRIOS, BARRIO BORDE PAMPA, ENTRE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO DE ARICA Y PARINACOTA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA.

ARICA, 09 JUN. 2026

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 263

RESOLUCIÓN  
ELECTRONICA

**VISTOS:**

Lo dispuesto en: La Ley Nº16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el Decreto Ley Nº1305, de 1975, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; la Ley Nº19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley Nº 19.862, que establece Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y su Reglamento; la Resolución Nº30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de Procedimiento sobre rendición de cuentas; la Resolución Exenta Nº 2058 (V. y U.), de 2025, que aprueba procedimiento de rendición de cuentas sobre transferencias corrientes y capital, de aplicación obligatoria en la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo (Nivel Central y sus SEREMI), SERVIU y PMS; el DS Nº 397 (V. y U.) de 1976, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; el Decreto Nº14 (V. y U.) y sus modificaciones, que reglamenta Programa de Recuperación de Barrios; la Resolución Exenta Nº114 del 22 de enero de 2026, que delega facultades que indica en las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo para celebrar, aprobar, modificar y poner término a los Convenios de Transferencia de Recursos en el marco del Programa de Recuperación de Barrios; el Convenio de Cooperación del Programa de Recuperación de Barrios, Barrio Borda Pampa, aprobado por Resolución Exenta Nº501 del 3 de diciembre de 2018; el Convenio de Implementación del Programa Recuperación de Barrios, Barrio Borda Pampa, suscrito entre esta Secretaría Ministerial de la Región de Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Arica, aprobado por Resolución Exenta Nº527, de fecha 12 de diciembre de 2018, y sus modificaciones, aprobadas mediante resoluciones exentas Nº271/2019, Nº463/2019, Nº173/2020, Nº81/2022, Nº182/2022, Nº617/2022, Nº202/2023, Nº300/2023, Nº378/2023, Nº21/2024, Nº253/2025 y Nº858/2025, todas de esta Secretaría Ministerial; el Decreto Supremo en trámite del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que designa al suscrito como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Arica y Parinacota y; la Resolución Nº36 de 2024 de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, tiene como misión institucional contribuir a mejorar la calidad de vida de los hombres y mujeres que habitan el país, especialmente de los sectores más vulnerables, respetando su diversidad, favoreciendo la integración social, reduciendo inequidades y fortaleciendo la participación ciudadana a través de políticas, programas e iniciativas destinadas a asegurar viviendas de calidad, barrios equipados y ciudades integradas social y territorialmente competitivas y sustentables;
2. Que, de conformidad con lo prescrito en el artículo 1º del Decreto Nº14 (V. y U.), que reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios, tendrá por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias;
3. Que, mediante la Resolución Nº13542 de fecha 20 de noviembre de 2017, el MINVU llama a la formulación de propuestas para la selección de nuevos barrios para la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios.
4. Que, la Resolución Exenta Nº39 de fecha 31 de enero de 2018 que dio selección a los barrios Borda Pampa y Jallalla en el contexto del llamado a formulación de propuestas recién señalado.
5. En función de lo anterior, con fecha 11 de septiembre de 2018, esta Secretaría Ministerial suscribió Convenio de Cooperación con la Ilustre Municipalidad de Arica para

- el barrio Borde Pampa, aprobado por Resolución Exenta N°501 del 3 de diciembre de 2018, obligándose las partes a contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias.
6. Que, para la adecuada implementación del programa en el territorio, con fecha 30 de noviembre de 2018 las partes suscribieron un convenio de implementación, instrumento aprobado por la Resolución Exenta N°527 del 12 de diciembre de 2018, obligándose la Municipalidad a la ejecución operativa y a la implementación de los productos y actividades definidos en el programa y la Secretaría Regional Ministerial a implementar su ejecución, coordinar y supervisar el desempeño del ejecutor y a transferir los recursos necesarios para su desarrollo;
  7. Que, este convenio fue modificado sucesivamente mediante las resoluciones exentas N°271/2019, N°463/2019, N°173/2020, N°81/2022, N°182/2022, N°617/2022, N°202/2023, N°300/2023, N°378/2023, N°21/2024, N°253/2025 y N°858/2025, encontrándose vigente hasta esta fecha;
  8. Que, el Convenio de Implementación prescribe que el programa se desarrollará en tres fases sucesivas denominadas: Fase I: Elaboración del Contrato de Barrio, Fase II: Ejecución de Contrato de Barrio y Fase III: Evaluación y cierre del Programa;
  9. Que, para proveer al cumplimiento de los productos objeto de los citados convenios, la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de Arica y Parinacota, a través de Resolución Exenta N°541 del 18 de diciembre de 2018, transfirió a la Ilustre Municipalidad de Arica, un monto de \$38.267.000.- (treinta y ocho millones doscientos sesenta y siete mil pesos), a través de la resolución exenta N°475 de fecha 16 de diciembre de 2019 un monto de \$17.322.000.- (diecisiete millones trescientos veintidós mil pesos), a través de la Resolución Exenta N°193 de fecha 25 de junio de 2020 un monto de \$30.000.000.- (treinta millones de pesos), a través de la Resolución Exenta N°355 de fecha 9 de diciembre de 2020, un monto de \$28.306.250.- (veintiocho millones trescientos seis mil doscientos cincuenta pesos), a través de la Resolución Exenta N°285 de fecha 20 de agosto de 2021 un monto de \$28.306.250.- (veintiocho millones trescientos seis mil doscientos cincuenta pesos) y a través de la Resolución Exenta N°393 de fecha 11 de octubre de 2023 un monto de \$12.133.500.- (doce millones ciento treinta y tres mil quinientos pesos). Los montos aludidos, cuya suma total ascienden a \$154.345.000.- (ciento cincuenta y cuatro millones trescientos cuarenta y cinco mil pesos), fueron transferidos a la cuenta corriente N° 05530091, del Banco Santander-Chile, cuyo titular en la entidad receptora, según da cuenta el Sistema para la Gestión Financiera del Estado (SIGFE);
  10. Que, conforme las obligaciones estipuladas en el citado Convenio, la entidad receptora presentó rendiciones correspondientes a los períodos 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025 y 2026, por un monto total de \$152.739.955.- (Ciento cincuenta y dos millones setecientos treinta y nueve mil novecientos cincuenta y cinco pesos), el cual se desglosa de la siguiente manera:
    - \$31.972.198.-, validados mediante informe de rendición del Secretario Técnico Regional del Programa Recuperación de Barrios de la Seremi de Arica y Parinacota correspondiente al año 2019.
    - \$35.256.230.-, validados mediante informe de rendición del Secretario Técnico Regional del Programa Recuperación de Barrios de la Seremi de Arica y Parinacota correspondiente al año 2020.
    - \$40.897.479.-, validados mediante informe de rendición del Secretario Técnico Regional del Programa Recuperación de Barrios de la Seremi de Arica y Parinacota correspondiente al año 2021.
    - \$19.774.323.-, validados mediante informe de rendición del Secretario Técnico Regional del Programa Recuperación de Barrios de la Seremi de Arica y Parinacota correspondiente al año 2022.
    - \$15.371.735.-, validados mediante informe de rendición del Secretario Técnico Regional del Programa Recuperación de Barrios de la Seremi de Arica y Parinacota correspondiente al año 2023.
    - \$7.787.990.-, validados mediante informe de rendición del Secretario Técnico Regional del Programa Recuperación de Barrios de la Seremi de Arica y Parinacota correspondiente al año 2024.
    - \$1.680.000.-, validados mediante informe de rendición del Secretario Técnico Regional del Programa Recuperación de Barrios de la Seremi de Arica y Parinacota correspondiente al año 2025.
    - \$0.-, validados mediante informe de rendición del Secretario Técnico Regional del Programa Recuperación de Barrios de la Seremi de Arica y Parinacota correspondiente al período enero-febrero de 2026.
  11. Que, mediante los memorándums año 2019, 2020, 2021 y 2022 la Secretaria Técnica Regional del Programa Recuperación de Barrios (de esa época), doña Patricia Ortiz Masquimillan, aprobó las respectivas rendiciones presentadas por la Ilustre Municipalidad de Arica. Mediante los memorándums año 2022, 2023 y 2024, el Secretario Técnico Regional del Programa Recuperación de Barrios (de esa época), don

Juan José Araya Fuentes, aprobó las respectivas rendiciones presentadas por la Ilustre Municipalidad de Arica. Mediante los memorándums año 2025 y 2026, el actual Secretario Técnico Regional del Programa Recuperación de Barrios, don Camilo Sánchez Jorquera, aprobó las respectivas rendiciones presentadas por la Ilustre Municipalidad de Arica.

12. Que, con fecha 13 de febrero de 2026, se emitió el Informe Técnico del Convenio del Programa de Recuperación de Barrios del Barrio Bordo Pampa, elaborado por el Secretario Técnico Regional del Programa, en el cual se efectuó un análisis integral del estado de ejecución técnica, administrativa y financiera del convenio.
13. Que, del análisis contenido en el referido Informe Técnico, se constata que durante el año 2025 la Ilustre Municipalidad de Arica registró once meses consecutivos con rendiciones de cuentas sin movimiento, presentando ejecución presupuestaria igual a \$0, sin acreditarse gastos asociados a la ejecución del convenio durante dicho período;
14. Que, el citado Informe Técnico concluye que dicha situación constituye un incumplimiento grave de las obligaciones administrativas y financieras asumidas por la entidad ejecutora, al contravenir lo dispuesto en la Resolución Exenta N°2058 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que regula el procedimiento de rendición de cuentas de transferencias corrientes y de capital, la cual, en su apartado VII.5 "Rendición de Cuentas", permite a las entidades públicas receptoras de fondos públicos presentar hasta tres meses de rendiciones sin movimiento, plazo que ha sido ampliamente superado en el presente convenio.
15. Que, asimismo, el referido Informe Técnico establece que indica que las Fases I y II del citado convenio se encuentran concluidas, habiéndose cumplido todos los productos comprometidos en ambas etapas. No obstante, respecto de la Fase III, existen productos no ejecutados, que si bien no se configuran incumplimientos asociados a la exigibilidad de los productos comprometidos en la Fase III, la prolongada ausencia de ejecución financiera afecta gravemente la correcta administración de los recursos públicos transferidos, comprometiendo la adecuada continuidad del convenio.
16. Que, sobre el particular, cabe hacer presente la potestad conferida a esta Secretaría Regional Ministerial por medio de la letra a) de la cláusula décimo séptima del convenio en cuestión en armonía con lo prescrito en el apartado séptimo de la Resolución Exenta N°2058, que regula el procedimiento de rendición de cuentas sobre transferencias corrientes del MINVU, que califica como incumplimiento grave de las obligaciones emanadas del convenio la presentación de 3 o más rendiciones sin ejecución presupuestaria, facultando a la autoridad a declarar su término anticipado y la restitución total de los recursos no ejecutados, que en este caso equivalen a \$1.595.045 (un millón quinientos noventa y cinco mil cuarenta y cinco).
17. Que, el oficio electrónico N°132 del 09 de febrero del 2026, mediante el cual esta Secretaría Regional Ministerial informó a la Municipalidad de Arica la decisión de iniciar el procedimiento destinado a poner término anticipado al convenio mencionado, conforme a lo establecido en la cláusula decimoséptima de dicho instrumento;
18. Que, mediante la Resolución Exenta N°71, de fecha 26 de febrero de 2026, de esta Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Arica y Parinacota, y dado el incumplimiento de las obligaciones en materia de rendición de cuentas, conforme a lo establecido en la cláusula decimoséptima del referido convenio y a lo dispuesto en la Resolución Exenta N°2058 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, se puso término anticipado del convenio mencionado;
19. Que, el Oficio Electrónico N°226 de fecha 18 de marzo de 2026 remite el Informe de Administrativo Financiero Programa Recuperación de Barrios – Barrio Bordo Pampa y notifica a la Ilustre Municipalidad de Arica que deberá informar a esta SEREMI MINVU, en un plazo no superior a 15 días corridos, respecto de los saldos pendientes por regularizar.
20. Que, mediante la Resolución Exenta N° 151, de fecha 15 de abril de 2026, de esta Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Arica y Parinacota aprueba liquidación del convenio, determinándose que existe un saldo de fondos no ejecutados de \$1.595.045.- (un millón quinientos noventa y cinco mil cuarenta y cinco pesos) e instruye a la Ilustre Municipalidad de Arica efectuar su reintegro en un plazo de 30 días corridos contados desde la notificación de la presente liquidación.
21. Que, respecto de los fondos no ejecutados, cabe señalar que, según la certificación emitida por la sección de administración y finanzas, con fecha 27 de mayo de 2026, la Ilustre Municipalidad de Arica devolvió a este organismo un total de \$1.595.045 (un millón quinientos noventa y cinco mil cuarenta y cinco) a la cuenta corriente N° 01009000379 de esta Secretaría Regional, por concepto de saldo de fondos sin ejecutar;
22. Que, con fecha 04 de junio de 2026, esta Secretaría Regional emitió un nuevo Informe de Liquidación Contable del Convenio, constatando que no existe saldos sin ejecutar pendientes de restitución;
23. Que, en consecuencia, el convenio registró transferencias por un total de \$154.345.000, rendiciones de cuentas aprobadas por \$152.739.955 y reintegro de recursos no ejecutados por \$1.595.045, no existiendo diferencias financieras pendientes de regularización;

24. Que, debido a las consideraciones anteriores, corresponde disponer el cierre administrativo definitivo del convenio individualizado precedentemente;
25. Que, en mérito de lo expuesto, dicto la siguiente:

### **R E S O L U C I Ó N:**

- 1. DECLÁRESE CERRADO ADMINISTRATIVAMENTE** el Convenio de Implementación del Programa de Recuperación de Barrios Barrio Borde Pampa, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Arica, atendido que se ha dispuesto su término anticipado, aprobado su proceso de liquidación financiera y verificado el reintegro total de los recursos no ejecutados, no existiendo obligaciones pendientes derivadas del convenio.
- 2. NOTIFÍQUESE** el presente acto administrativo a la Ilustre Municipalidad de Arica, conforme con lo prescrito en la ley N°19.880.
- 3. TÉNGASE** presente que sobre este acto procederán los recursos administrativos contemplados en la ley N°19.880.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**FRANCISCO JOSÉ ANTONIO MEZA HERNÁNDEZ**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO**

CSJ/FPP/KAM

#### DISTRIBUCIÓN:

- OFICINA DE PARTES - SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO
- PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE BARRIOS - ARICA Y PARINACOTA
- SECCION ADMINISTRACION Y FINANZAS - ARICA Y PARINACOTA
- SECCION JURIDICA - ARICA Y PARINACOTA